



Resolución Gerencial

N° 230 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SET. 2023

VISTOS: El Memorando N° 218/2023-GRP-PECHP-406007-SULL, de fecha 21 de junio del 2023, el Memorando N° 304/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 21 de julio del 2023, el Memorando N° 311- 2023-GRP-PECHP-406007 de fecha 24 de julio del 2023, el Memorando N° 200/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 17 de agosto del 2023, el Memorando N° 563/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 21 de agosto del 2023, la Resolución N° 210/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto del 2023, el Memorando N° 1156/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 28 de agosto del 2023, y, el Informe Legal N° 394/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 31 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Con Memorando N° 218/2023-GRP-PECHP-406007-SULL, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la División Sullana, mediante el cual se dirige al Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, para alcanzar los Términos de Referencia del Servicio **"Mantenimiento del Sistema de Control, señalización e indagación Scada de la Presa Derivadora Sullana"**. Asimismo, señala que el costo de la actividad antes mencionada, de acuerdo al POMDIH-2023, corresponde al ítem 2.2.4 – Mantenimiento de Sistema de Control, Señalización e indagación (SCADA);

Que, mediante Memorando N° 304/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Director de Estudio y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura, mediante el cual comunica al Director de Operación y Mantenimiento que ha procedido a revisar los Términos de Referencia dando conformidad para continuar el proceso respectivo;

Con Memorando N° 311/2023GRP-406007, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, mediante el cual se



Resolución Gerencial

Nº 230 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SET. 2023

dirige al Jefe de la Oficina de Administración del PECHP, a fin de remitir los Términos de Referencia para la servicio **"Mantenimiento del Sistema de Control, señalización e indagación Scada de la Presa Derivadora Sullana"**;

Que, con Memorando Nº 200/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Especialista Administrativo III – Abastecimiento (e), mediante el cual se dirige al Jefe de Administración del PECHP, para alcanzar estudio de mercado para contratación del Mantenimiento del Sistema de Control, señalización e indagación Scada de la Presa derivadora Sullana, con la finalidad de determinar el valor estimado para la contratación, del cual se ha considerado el importe de S/ 147, 693.26 (CIENTO CARENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 26/100 SOLES), el mismo que corresponde al cálculo del valor estimado de la fuente Nº 01.

Con el Memorando Nº 563/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 21 de agosto del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la certificación presupuestal para la contratación del servicio de Supervisión del servicio: **"Mantenimiento del Sistema de Control, señalización e indagación Scada de la Presa Derivadora Sullana"**, como se detalla de la siguiente manera:

Proyecto	: 2000351 Operación y Mantenimiento
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados- FONCOR
A. Inversión	: 6000015 Operación y Mantenimiento
2.6.8.1.4.3	: Gastos por la Contratación de Servicios
	147,694
	TOTAL S/. 147,694

Que, con la Resolución Gerencial Nº 210/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25 de agosto del 2023, se resuelve APROBAR la Décima Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura, para el ejercicio Fiscal 2023, debiéndose INCLUIR el siguiente servicio:

Referencia PAC N.º	Tipo de Proceso	Objeto de contratación	Descripción	Valor Estimado/Referencial
34	Adjudicación Simplificada	servicio	"Mantenimiento del Sistema de Control, señalización e indagación Scada de la Presa Derivadora Sullana"	S/. 147,694.26

Que, mediante Memorando Nº 1156/2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 28 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración del PECHP, informa al Gerente General que para ejecutar la Adjudicación Simplificada Nº 09/2023-GRP-PECHP-406000, es necesario el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tal motivo, solicita la aprobación de Términos de Referencia, aprobación de Expediente de Contratación y designación de comité de selección de la Adjudicación Simplificada antes mencionada para la contratación del servicio: **"Mantenimiento del Sistema de Control, señalización e indagación Scada de la Presa"**



Resolución Gerencial

N° 230 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SET. 2023

Derivadora Sullana", para lo cual propone a los siguientes miembros titulares y miembros suplentes que se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES	Dirección de Estudios y Medio Ambiente
		DNI N.° 08169493 vcalderon@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA	División de Poechos/ División Sullana
		DNI N.° 16673514 chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
		DNI N.° 43951864 jmundaca@chirapiura.gob.pe

MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras
		DNI N.° 02876494 chernandez@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División Ejidos
		DNI N.° 17538045 ctemoch@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. HEILLY GARCIA LOPEZ	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
		DNI N.° 70861688 heillygarcialopez@gmail.com

Con Proveído de fecha 28 de agosto de 2023, inserto en el Memorando N° 1156-2023-GRP-PECHP-406004 del 28 de agosto del 2023, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente expediente para preparar documento de aprobación y proyectar resolución;

Que, el numeral 16°.1 del artículo 16° del TUO. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF prescribe *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Asimismo, el numeral 43°.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), señala *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;



Resolución Gerencial

Nº 230 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SET. 2023

Conforme a lo establecido en el numeral 44°.1 del artículo 44° del RLCE, establece "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, el numeral 44°.2 del mismo cuerpo normativo indica "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217". (...) El numeral 44°.5 del artículo 44° del RLCE indica "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa** por escrito a los integrantes **titulares** y sus respectivos **suplentes**, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley Nº 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal Nº 394/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 31 de agosto del 2023, señala de su análisis y estudio que respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente de contratación cumple con los mismos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando Nº 563/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 21 de agosto del 2023; debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "Es requisito para convocar a un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal". Asimismo, indica que mediante Memorando Nº 1156-2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 28 de agosto del 2023, la Oficina de Administración, propone la participación de profesionales como miembros del comité de selección tanto titulares como suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido nos permite señalar que, lo solicitado por el área correspondiente se encuentra con arreglo a Ley; por lo que se debe aprobar la designación de los miembros del comité de selección para la supervisión del servicio en



Resolución Gerencial

N° 230 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SET. 2023

mención, el mismo que será conformado por los profesionales propuestos por la Oficina de Administración. En consecuencia, recomienda aprobar los términos de Referencia, el Expediente de Contrataciones del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 09/2023 para la Contratación del Servicio: **"Mantenimiento del Sistema de Control, señalización e indagación Scada de la Presa Derivadora Sullana"**, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, por un valor estimado de S/ 147, 693.26 (CIENTO CARENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 26/100 SOLES), con sistema de Suma Alzada, con Fuente de Financiamiento: FONCOR (Fuente de Compensación Regional); así como también, aprobar la designación del Comité de Selección para la Contratación del servicio antes mencionado, con los profesionales a que se contraen en la parte resolutive;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Operación y Mantenimiento, y de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 09/2023-GRP-PECHP-406000, para la Contratación del Servicio: **"Mantenimiento del Sistema de Control, señalización e indagación Scada de la Presa Derivadora Sullana"**, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, por un valor estimado de S/ 147, 693.26 (CIENTO CARENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 26/100 SOLES), con sistema de Suma Alzada, con Fuente de Financiamiento: FONCOR (Fuente de Compensación Regional), en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la designación del Comité de Selección para la Contratación del servicio: **"Mantenimiento del Sistema de Control, señalización e indagación Scada de la Presa Derivadora Sullana"**, conformado por los siguientes miembros titulares y miembros suplentes:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES	Dirección de Estudios y Medio Ambiente
		DNI N.º 08169493
		vcalderon@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA	División de Poechos/ División Sullana
		DNI N.º 16673514
		chernandez@chirapiura.gob.pe



Resolución Gerencial

N° 230 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 SET. 2023

SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares DNI N.º 43951864 jmundaca@chirapiura.gob.pe
-----------------	------------------------------	--

MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras DNI N.º 02876494 chernandez@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División Ejidos DNI N.º 17538045 ctemoch@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. HEILLY GARCIA LOPEZ	Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares DNI N.º 70861688 heillygarcialopez@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General

Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Operación y Mantenimiento, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Pabla Rivera
GERENTE GENERAL (e)